



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 126 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 20 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 605-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 13 de abril de 2018, proveniente de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 130-2018-GR.APURIMAC/SG, de fecha 10 de abril de 2018, emitida por el Secretario General del Gobierno Regional de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 106-2018-GR/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 13 de marzo de 2018, el Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 26 de agosto de 2016, en cuyo Artículo Segundo se resuelve: "DESIGNAR, al Ing. Agrónomo Rubén Vivanco Ccoicca, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 28 de marzo de 2018, se resuelve rectificar el error material en que se ha incurrido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 26 de agosto de 2016, en lo referente a la denominación de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, en lo que corresponde;

Que, conforme lo establece el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS: "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.; 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme se desprende del artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 101 Agricultura Chanka (Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas), la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, funciona bajo dependencia Técnica, Administrativa y Normativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene dependencia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac y mantiene relaciones de coordinación con el Ministerio de Agricultura de acuerdo al Convenio Marco Intergubernamental suscrito.

Que, con Informe N° 130-2018-GR.APURIMAC/SG, el Secretario General del Gobierno Regional de Apurímac solicita la rectificación de error material producido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 28 de marzo de 2018, donde se ha consignado el nombre del Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas como "Rubén Vivanco Ccolcca", siendo lo correcto "Rubén Vivanco Ccoicca";

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente rectificar el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 26 de agosto de 2016, en el extremo que se refiere a la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 28 de marzo de 2018, por haber incurrido en error material;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el literal c) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material en que se ha incurrido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 26 de agosto de 2016, en lo referente a la denominación de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, en lo que corresponde:

DICE:

“**DESIGNAR**, al Ing. Agrónomo Rubén Vivanco Ccoicca, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.”

DEBE DECIR:

“**DESIGNAR**, al Ing. Agrónomo Rubén Vivanco Ccoicca, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.com; en cumplimiento y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
DGBC/DRAJ
EVI B

